

Señores

**JUZGADO SEGUNDO (2) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI**

E.

S.

D.

**MEDIO DE CONTROL:** REPARACIÓN DIRECTA.

**RADICADO:** 76001333300220210013000

**DEMANDANTES:** DIEGO AMABLE MAFLA CHAPARRO Y OTROS

**DEMANDADOS:** NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL Y OTROS

**ASUNTO:** Solicitud comparecencia perito

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado general de **SURA, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y el INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSE GERONA** en el proceso de referencia., conforme a la documental que reposa en el expediente, dentro del término previsto en el artículo 228 del Código General del Proceso, comedidamente solicito se conceda la **CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN PERICIAL**, a efectos de citar al doctor **SEBASTIÁN FERNANDO NIÑO RAMIREZ**, Médico Cirujano, Especialista en Medicina interna, Gastroenterología y perito de CENDES, quien elaboró el dictamen médico pericial decretado en el Auto Interlocutorio No. 882 del 27 de agosto de 2024, y remitido a este extremo procesal el día 04 de febrero de 2025, con el fin de practicar el correspondiente contrainterrogatorio.

La anterior solicitud se eleva atendiendo a lo dispuesto en el artículo 228 del Código General del Proceso, que señala:

*“ARTÍCULO 228. CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN. La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones. Estas deberán realizarse dentro del término de traslado del escrito con el cual haya sido aportado o, en su defecto, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento. En virtud de la anterior solicitud, o si el juez lo considera necesario, citará al perito a la respectiva audiencia, en la cual el juez y las partes podrán interrogarlo bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen. La contraparte de quien haya aportado el dictamen podrá formular preguntas asertivas e insinuentes. Las partes tendrán derecho, si lo consideran necesario, a interrogar nuevamente al perito, en el orden establecido para el testimonio. Si el perito citado no asiste a la audiencia, el dictamen no tendrá valor”.*

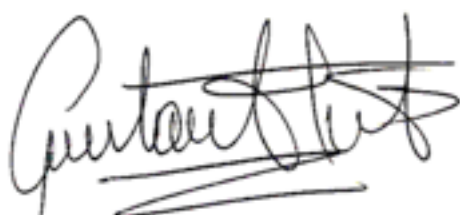
## I. PETICIÓN

En concordancia con lo anterior, solicito comedidamente a su Señoría citar al doctor SEBASTIÁN FERNANDO NIÑO RAMIREZ a la audiencia de pruebas cuya fecha está pendiente por fijar, para que rinda el interrogatorio que se realizará sobre su idoneidad, imparcialidad y el contenido del dictamen.

## II. NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones electrónicas en la dirección de correo electrónico [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co) y físicas en la calle 69 No. 4-48, Oficina 502, de la ciudad de Bogotá.

Cordialmente,



**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D. C.

T.P. No. 39.116 del C. S. J.